



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1031
RADICADO N° 2020-00126-00

Aduce la señora FABIOLA MARÍA GARCÍA TOBÓN, haber adquirido mediante escritura pública N°1.768, el bien inmueble ubicado en la carrera 52D N° 84° # 07, apartamento 202 el día 17 de julio del año 2017, sometido a reglamento de propiedad horizontal llamado EDIFICIO CENTRAL #2. El inmueble adquirido cuenta con la siguiente descripción: "CARRERA 52D 84A - 3: APARTAMENTO 202. Situado en la segunda planta del Edificio Propiedad Horizontal Edificio Central No.2.

Dicho apartamento hace parte del citado edificio Central #2, sometido a reglamento de propiedad horizontal, y de los cuales hace parte, lógicamente, el primer piso donde funcionan dos establecimientos de comercio: La Papelería y Litografía Papier, que inició actividades comerciales el 17 de marzo de 2017, en la carrera 52 D N° 84 A -11 Edificio Central 2 de Itagüí. - El Restaurante Beef Parrilla asados, # 2: Establecimiento de comercio abierto al público, con local comercial ambos de propiedad de la señora MARIANA GIRALDO GIRALDO, que surgieron de división realizada sobre un local comercial al momento de adecuarlos, derribaron el muro de carga que soporta la edificación causando grandes grietas en el apartamento 202 de propiedad de la señora FABIOLA GARCÍA TOBÓN, y por tal motivo solicita se realice prueba pericial al parecer para establecer una posible responsabilidad civil extracontractual, por los daños que se han causado.

En este orden de ideas, de conformidad con el numeral 4., artículo 17 del Código General del Proceso, la competencia para conocer de esta solicitud, corresponde al juez civil Municipal de esta localidad, a quien se ordenará enviar la documentación.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: Rechazar por competencia la presente solicitud de trámite extraprocesal, por lo antes anotado.

Segundo: Remitir las actuaciones a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>02</u>	
fijado en la página Web de la Rama Judicial el	
<u>09/09/2020</u>	a las 8:00.a.m
 SECRETARIA	